



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

ACUSE

Oficio número COFEME/15/0621

Asunto: Notificación de la procedencia de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado.



México, D. F., a 5 de marzo de 2015

LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR
Secretaría de Energía
Presente

Se comunica que en los casos en que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) emita dictámenes finales respecto de normas oficiales mexicanas que hayan sido presentadas acompañadas de una manifestación de impacto regulatorio de alto impacto o en los que ésta haya determinado que tienen alto impacto, podrá solicitar a la dependencia promovente que realice un análisis de su aplicación, efectos y observancia dentro del año siguiente a su entrada en vigor, a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación, en términos de lo establecido en los artículos 51, último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 4 del Acuerdo por el que se definen los efectos de los Dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora Regulatoria respecto de las normas oficiales mexicanas y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de marzo de 2012.

En ese sentido el 4 de junio de 2014, mediante oficio COFEME/14/1321, la COFEMER emitió el Dictamen Total Final a propósito del anteproyecto denominado **Proyecto Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2013, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado**, remitido por la Secretaría de Energía (SENER) y acompañado de su respectivo formulario de MIR de alto impacto para ser sometidos al proceso de mejora regulatoria previstos en los artículos 69-H al 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), clasificados en la COFEMER bajo el número de expediente 13/0888/160414. Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

prueba y etiquetado, se publicó en el DOF el día 27 de noviembre de 2014, misma que entró en vigor a los 90 días naturales después de dicha publicación.

En consecuencia, se notifica la procedencia de la presentación de la manifestación de impacto regulatorio Ex post respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-ENER/SCFI-2014, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, y se solicita se elabore y presente el análisis de su aplicación, efectos y observancia, dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de que se cumpla un año de su entrada en vigor, mediante el uso del formulario denominado manifestación de impacto regulatorio Ex post, mismo que corresponde al Anexo A, del Acuerdo por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2012; ello, para estar en posibilidad de efectuar las propuestas relacionadas con acciones que mejoren su aplicación y en su caso, la procedencia o no de su modificación o cancelación. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento establecido por la LFMN para la revisión quinquenal de normas oficiales mexicanas. Asimismo, se reitera la entera disposición de esta Comisión para brindar la asesoría que pueda requerirse para la elaboración de dicho análisis.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos y disposiciones invocados en el texto del documento, así como en los diversos 69-E y 69-G de la LFPA; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la LFPA, publicado en el DOF el 19 de abril de 2000; y Primero, fracción IV del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EDUARDO ESTEBAN ROMERO FONG
Coordinador General

C.c.p. Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Titular de la COFEMER.- Para su conocimiento.